

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse Proveer. Cali, 7 de noviembre de 2023.
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 1.560/2023-00267
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó los defectos indicados en el auto N° 1.501 de fecha 23 de octubre de 2023, se habrá de rechazar la presente demanda presentada por **Lady Johanna Corredor Cubillos** contra **Carlos Armando Rentería Montenegro**, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero: rechazar la presente demanda, por los motivos expuestos en precedencia.

Segundo: Sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente digital.

Tercero: Archivar el expediente digital previo las anotaciones del caso en el libro respectivo.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00267-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 185 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 8 de noviembre 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b0cffb4f749153378bc01ae8bf5e421f9fb0882b22ae99441e35f551f19d34c**
Documento generado en 07/11/2023 12:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>